

CASE NUMBER: _____

Esta es una sesión de lectura de cargos del Tribunal Municipal de Commerce City. El Propósito de la lectura de cargos es para permitirle la oportunidad de emitir una declaración en su caso. Pueda que usted se declare inocente, en dicho caso su caso será fijado para juicio ante el Juez o Jurado si lo permite la ley. El juicio se llevará a cabo en una fecha futura. En caso de que usted se declare no culpable, tiene el derecho emitir una declaración de culpable y su caso hoy probablemente concluirá hoy. Antes de que hoy emita una declaración, usted tendrá la oportunidad de discutir su caso con el Procurador de la ciudad. El propósito de dicha discusión es para permitirle averiguar sus opciones antes que de emitir una resolución o un convenio declaratorio en su caso en este momento y posiblemente evitar el tener que regresar en una fecha futura.

A) Como acusado en este Tribunal usted tiene los siguiente derechos:

1. El derecho de que se le fije una fianza si es que está bajo custodia.
2. El derecho de consultar con un abogado en su primera comparecencia si es que esta bajo custodia.
3. El derecho de permanecer en silencio. Cualquier declaración que haga podría ser utilizada en su contra.
4. El derecho ser representado por un abogado que usted elija, a costo suyo. Si usted es indigente y desea ser representado por un abogado, el tribunal puede, con previa solicitud, en casos aplicables, asignarle un abogado para que lo represente.
5. El derecho de solicitar un aplacamiento para consultar con un abogado, antes de emitir una declaración en su caso.
6. El derecho de ser presumido inocente hasta que se le compruebe su culpabilidad más allá de cualquier duda razonable.
7. El derecho a ser notificado de y entender los elementos de los cargos imputados en su contra.
8. Si usted es ciudadano de un país extranjero, tiene el derecho de contactar a las oficinas consulares de su país. Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos, una declaración de culpable o de ser convicto en el juicio podría con llevarle consecuencias migratorias. Dichas consecuencias podrían incluir deportación, negarle el reingreso o negarle naturalización como ciudadano de los Estados Unidos. Si usted desea hablar con la oficina consular de su país antes de emitir su declaración, por favor notifíquelo al tribunal, cuando su caso sea llamado.

B) Como les indique anteriormente, ustedes tienen el derecho de declararse no culpable y que su caso sea fijado para juicio ante el Tribunal, el cual es un juicio ante el juez o un jurado si lo permite la ley. Generalmente usted tiene el derecho a un juicio con jurado en la mayoría de los cargos imputados y si usted tiene dieciocho (18) años de edad o tiene más de dieciocho en el momento que cometió el presunto cargo, con la excepción delitos de tránsito o infracciones civiles. Si tiene el derecho a un juicio con jurado y desea que se ventile ante un jurado, usted deberá, conforme con la ley estatal de Colorado, cumplir con los dos (2) siguientes requisitos dentro de veintiún días (21) de emitir su declaración de no culpable:

1. Tendrá que someter por escrito una solicitud para un juicio por jurado al tribunal, en el cual indica que usted desea que su caso se juzgue por un jurado, e indicar cuantos miembros del jurado desea, ya sean tres, cuatro, cinco o seis. Usted decidirá cuantos miembros de jurado actúen en su juicio, no es decisión del procurador ni del tribunal.
2. Usted tendrá que pagarle al tribunal una tarifa de depósito de \$25.00 para el juicio con jurado. Los \$25.00 serán reembolsados si el jurado hace el fallo de inocente; si usted es indigente y desea un juicio con jurado, y reúne los requisitos para tal, el tribunal puede exonerálo al requisito de tarifa del jurado.

C.) Si desea proceder a juicio, usted tendrá los siguientes derechos:

1. En el momento de su juicio usted tendrá el derecho de atestiguar o no atestiguar en su favor. El hecho de que usted haya decidido permanecer en silencio no podrá ser utilizado en su contra.
2. Usted tiene el derecho confrontar, contra interrogar, o cuestionar cualquier testigo que atestigüe en su contra.
3. Tiene el derecho de presentar evidencias en su propia defensa. Usted no tiene ninguna obligación de hacerlo ya que se supone que es inocente de los cargos imputados hasta que se le demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable.
4. Usted podrá llamar a testigos que atestigüen a su favor y si sus testigos no quieren comparecer voluntariamente, usted tiene el derecho, antes de la fecha del juicio, a solicitar y recibir sin costo alguno, solicitar las cédulas de

citación, las cuales son órdenes judiciales utilizadas por usted para obligar la comparecencia de cualquier testigo que usted quiera que esté presente en su juicio.

5. Finalmente, usted tiene el derecho de recurso de apelación de cualquier sentencia condenatoria dentro de los 35 días al Tribunal Estatal del Condado de Adams.

D.) **Este Tribunal tiene jurisdicción de imponer una multa monetaria máxima de \$2, 650.00.** Además el Tribunal puede imponer una sentencia de cárcel si tenía dieciocho 18 años de edad o más en el momento de la presunta infracción y están acusados de una violación de la ordenanza o alguna infracción de tráfico específica, se le informará si su infracción de tráfico lleva una pena de cárcel. Las sanciones máximas son multa o sentencia de cárcel de hasta 364 días, o ambas multa y pena de cárcel.

El tribunal también pudiera ordenarle servicio comunitario, a un curso educativo o programa de tratamiento, si se le considera apropiado en su caso.

El Concejo Municipal promulgó ordenanzas que requieren un sobrecargo del 30% añadido a cualquier multa impuesta por el Tribunal y una cuota de gasolina \$9.00 para ser añadido a cada caso en una declaración de culpabilidad o búsqueda de culpables por el Tribunal, además de otros costos de corte que se consideren. Si en cualquier momento no puede pagar la cantidad adeudada en o antes de la fecha de vencimiento, usted debe comparecer ante el Tribunal en la fecha de vencimiento a las 8:30 a.m. y solicitar más tiempo para pagar.

E.) Si decide declararse culpable o no disputar a la infracción original o a la infracción emendada, usted le está indicando al Tribunal que entiende sus derechos, entiende los cargos imputados, entiende los efectos de su declaración, usted entiende las posibles penalidades, entiende que está renunciando a ser representado por un abogado, que está renunciando a que se le considere inocente de la acusación o las acusaciones imputadas, que renuncia llevar su caso a juicio, y que su declaración es voluntaria y no influencia obligada o coacción.

Si concluyo que estas circunstancias han sido satisfechas, aceptaré su declaración y le daré la oportunidad para que me diga cualquier cosa que quiera que considere antes de imponerle la condena en su contra. Si concluyo que estas circunstancias no han sido satisfechas, rechazaré la declaración de su parte y se fijará su caso para juicio.

F.) Si se declara culpable o su fallo es de culpable de quebrantar una ordenanza y no puede pagar su multa y costos de tribunal que se le han impuesto para la fecha de vencimiento del pago, tendrá que comparecer para dicha fecha a las 8:30 de la mañana y solicitar un aplazamiento o explicarle al Tribunal porque no puede hacer su pago. Si no puede hacer su pago para la fecha de vencimiento del pago, sin que le cause estrago financiero o a las personas por los cuales usted es legalmente responsable, el tribunal no le impondrá encarcelamiento porque no hizo su pago. Si el tribunal concluye que usted pudo pagar su multa o costos de tribunal e intencionalmente no hizo su pago, el tribunal puede imponerle una condena tal y como considere apropiado.

G.) Si su caso es por haber quebrantado una ordenanza y el caso ha sido desestimado o ha sido fallado no culpable de los cargos imputados usted puede solicitar al tribunal que el expediente su caso sea sellado. Hay una tarifa de \$65.00 que tendrá que pagar para que se le selle un caso desestimado. Al solicitarlo, el actuario del tribunal le proporcionará información de como sellar su caso. Casos de tráfico no pueden ser sellados, expedientes de convicciones no pueden ser sellados por este tribunal. Para los expedientes de menores de edad, si usted tenía menos de 18 años de edad en el momento que cometió el delito, será borrado/sellado conforme con a la ley de Colorado.

Tomen unos minutos para asegurase de que sus aparatos electrónicos han sido silenciados, mantengan su conversaciones a lo mínimo para que no incomoden a los que lo rodean. Despues de que hable con el Procurador municipal regresese a la sala del tribunal y síntase. En cuanto se llame su caso, por favor pase al atril, si usted es menor de dieciocho (18), por favor pase adelante con uno de sus padres o tutor. Mientras en el atril, por favor hable claro y en voz alta ya que la audiencia está siendo grabada.

Signature

Date